



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII; y 14, fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria publicada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 7 de enero de 2024, para el proceso interno de selección y postulación de las candidatas y candidatos propietarios a las Senadurías por el principio de mayoría relativa; la Comisión Nacional de Procesos Internos procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PROPIETARIOS A LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Senadurías por el principio de mayoría relativa;
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las consejeras y los consejeros políticos nacionales y de los consejos políticos de las entidades federativas y municipales, los sectores, organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, miembros, cuadros, dirigentes, militantes, simpatizantes; así como para las y los aspirantes a las precandidaturas que participen en el proceso interno;
- III. Las personas obligadas por este manual de organización proporcionarán a la Comisión Nacional de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

Artículo 2. Los acuerdos que apruebe la Comisión Nacional de Procesos Internos se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones y en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, y surten efectos a partir de su divulgación en dichos espacios.

Artículo 3. De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la selección y postulación de las



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

candidaturas a las Senadurías, se desarrollará mediante el procedimiento por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***.

De la interpretación de la normatividad

Artículo 4. La interpretación del presente manual de organización corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

Del órgano responsable, atribuciones y facultades

Artículo 5. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, organizarlo, conducirlo y validarlo de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria.

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos convocará y conducirá las sesiones, conforme a lo previsto en los artículos 7 al 9 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica, en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 14, fracción XIX; 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le compete llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De la definitividad de sus fases

Artículo 7. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para la promoción de los medios de impugnación, sin que se hubiere interpuesto alguno. En todo caso, la presentación de las impugnaciones no tiene efectos suspensivos.

De la participación de los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes

Artículo 8. Los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes sujetarán su actuación al orden normativo y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Nacional de



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Procesos Internos y sus órganos auxiliares de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, invariablemente se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia respecto de las y los precandidatos.

Casos no previstos

Artículo 9. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos



Dip. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Comisionado Presidente



Abraham Güemez Castillo
Secretario Técnico